



Bitácora: 10/AQ-0394/03/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/001525/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

DELEGACIÓN DURANGO

Durango, Durango, a 18 de mayo de 2022

WILLEBALDO MONÁRREZ GONZALEZ **PROPIETARIO** CALLE EVERARDO GÁMIZ NO. 119 COLONIA DEL MAESTRO DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Marzo de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 22 de Marzo de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 03 de Mayo de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 14 de Marzo de 2022 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular	
FALDAS DE MANZANILLAS	Topia		WILLEBALDO MONÁRREZ	
			GONZÁLEZ	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	343433	2792112
2	344287	2791603
3	344124	2791221
4	343221	2791486

TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

		·			
Nombre del predio	Turno	Ciclo de	Sistema	Método o sistema de	Vigençia de la
\	(años)	corta	silvícola	manejo	presente
		(años)			autorización a
				1 /	

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





Bitácora: 10/AQ-0394/03/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/001525/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares Durango, Durango, a 18 de mayo de 2022

				liango, barango, a	31/12/36
	75	15	Irregular	Método Mexicano de	31/12/30
FALDAS DE MANZANILLAS		A		Ordenación de	
	/ 00/			Bosques Irregulares	
	1			(MMOBI)	

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDAD Nombre del predio	Superficie total	Superficie forestal	Superficie a aprovechar (ha)
FALDAS DE MANZANILLAS	(ha) 89.5	83.41	27.52
FALDAS DE MANZANIELAS			

	Superficie a intervenir	Volumen
Nombre del predio	(hectáreas)	(metros cúbicos)
	(1117.78 (mil ciento diecisiete punto
FALDAS DE MANZANILLAS	27.52 (VOITHOISTS P 3.77	setenta y ocho)
	cincuenta y dos)	Seterita y ocho)

Nombre del predio: FALDAS DE MANZANILLAS

	2/ 14 - 150	Especie	Superficie	Volumen (m³)	Unidad de medida
Anualidad	Día-Mes-Año		(ha)		
	21/10/00	Juniperus deppeana	27.52	4.96	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/05/22 - 31/12/22	Otras hojosas	27.52	53.65	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/05/22 - 31/12/22	•	27.52	947.33	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/05/22 - 31/12/22	Pinus spp.	27.52	111.84	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/05/22 - 31/12/22	Quercus spp.	0	0	NINGUNO
2	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/24 - 31/12/24	En receso			NINGUNO
4	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0		NINGUNO
5	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0		
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	C		NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	En receso	C	0	NINGUNO
	01/01/29 - 31/12/29	En receso	(0	NINGUNO
8		En receso	(0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	En receso		0	NINGUNO
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso		0	NEW YORK CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PRO
11	01/01/32 - 31/12/32			0 0	NINGUNO dad Labo
12	01/01/33 - 31/12/33	En receso		0 0	NINGUNO
13	01/01/34 - 31/12/34	En receso		9	No. of the second



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





Bitácora: 10/AQ-0394/03/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/001525/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Durango Durango o 19 do movo do 0

	11	04/04/05 04/40/05		Durango	, Durango, a	18 de mayo de 2022	
-	14	01/01/35 - 31/12/35	En receso	0	0	NINGUNO	1
	15	01/01/36 - 31/12/36	En receso	0	0		4
				0	U	NINGUNO	1

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL INTEGRAL TOPIA S.C, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CZ420

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FALDAS DE MANZANILLAS	D-10-037-FAL-001/22

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- 9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Reglamento de la Reglamento de la Reglamen



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat

3 de 5





Bitácora: 10/AQ-0394/03/22 Oficio N° SG/130.2.2.2/001525/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Forestales o Preferentemente Forestales. Maderables en Terrenos

Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 18 de mayo de 2022

diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

- 11. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
- 12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
- 13. En el año 2022 deberá realizar las siguientes acciones: reforestación de 1.00 hectárea con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados; construcción de brechas cortafuego en 0.50 kilómetro y su posterior rehabilitación anualmente y durante todo el ciclo de corta; construcción de dos presas filtrantes de piedra acomodada.
- 14. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus arizónica, Pinus ayacahuite, Pinus durangensis, Pinus engelmannii, Pinus herrerai, Pinus lumholtzii, Pinus teocote, Quercus castanea, Quercus spp, Juniperus deppeana, Alnus sp y Arbutus sp.
- 15. Deberá segregar del aprovechamiento 49.79 hectáreas para la protección de la flora y fauna silvestres y 6.10 hectáreas para la protección de vías de comunicación.
- 16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- 17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat

de 5





Bitácora: 10/AQ-0394/03/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/001525/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 18 de mayo de 2022

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

BECRETARÍA DE MEDIO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84 DELA BESLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango. Ciudad.

Ing. Älfredo Herrera Duenweg. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad. Ing. José Cruz Contreras Aviña. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en Santiago Papasquiaro, Dgo.

UCODEFO TOPIA, S.C. Responsable Técnico. Presente. ucodefi@prodigy.net.mx Archivo.

.CG/ROC/AGOCH/EVR



